

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
H/Decreto/033-2003

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE COQUIMBO S.A. (ESSCO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO "EL SAUCE DE MIRAMAR I ETAPA" UBICADO EN LA COMUNA DE COQUIMBO, IV REGION.

SANTIAGO, 14 ENE. 2004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
UU4		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y L.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DIO.		

Nº **32**

- VISTOS:**
- El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios. y sus modificaciones posteriores;
  - El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios;
  - La Ley Nº 18.902. Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
  - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
  - El D.S. M.O.P. Nº 2034 de 1999, que formalizo las concesiones de produccion y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSCO S.A. de los servicios de La Serena y Coquimbo, IV Region.
  - La presentación de ESSCO S.A., efectuada el día 03 de febrero de 2003, complementada por presentación ingresada con fecha 07 de abril del mismo año de la citada empresa, en que solicita ampliación de las concesiones de produccion y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado "**El Sauce de Miramar I Etapa**" ubicado en la comuna de Coquimbo, IV Region.
  - La publicación del extracto de la solicitud de concesion efectuada en el diario El Dia y Diario Oficial, con fecha 15.05.2003.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 20 FEB 2004



23 FEB 2004

- h) La Ficha de Antecedentes Tecnicos F.A.T. SISS SC - 04-20-C, informada por la solicitante ESSCO S.A. y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- i) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2203 de 19 de diciembre de 2003.
- j) La facultad que me confiere el artículo 17" del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliacion referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y tecnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios publicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliacion se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los articulos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382188.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliacion y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A.
- d) Que la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a su actual area de servicio en La Serena y Coquimbo.

#### D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE COQUIMBO S.A. (ESSCO S.A.), R.U.T. N°96.579.010-1, domiciliada en Colo Colo N°935, de La Serena, IV Region, la ampliacion de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "El Sauce de Miramar I Etapa", comuna de Coquimbo, IV Region.
- 2.- La zona de concesion o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, correspondera a un area, que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Territorio Operacional Agua Potable Sector El Sauce de Miramar I Etapa Coquimbo" y "Territorio Operacional Alcantarillado Sector El Sauce de Miramar I Etapa Coquimbo" del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2004) se consulta dar servicio a 286 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. Esta cantidad de arranques y uniones domiciliarias se mantendrá sin modificaciones hasta el final del período proyectado (año 2020)

- 3.- El servicio público de producción de agua potable para los primeros cinco años y por todo el período de previsión (año 2020) será abastecido por las mismas fuentes del sistema de producción de La Serena-Coquimbo, que se describen en el numeral 3. del D.S. MOP N° 2034, de 30.07.03, que formalizó las concesiones de ESSCO S.A. en La Serena y Coquimbo.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 04 - 20-C, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSCO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. MOP N° 121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSCO S.A., en los servicios de La Serena-Coquimbo, fijado por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 334, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14/09/01
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121191, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 04-20-C.
- Plano "Territorio Operacional Agua Potable Sector El Sauce de Miramar I Etapa Coquimbó".
  - Plano "Territorio Operacional Alcantarillado Sector El Sauce de Miramar I Etapa Coquimbó"
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

09 FEB. 2004

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
SUBROGATE

<b>CONTROLES DE LA OBRA PÚBLICA</b> División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION: 16 ENE. 2004	
Sub-División:	
Comité:	
Auditor:	
Fiscal:	
Jefe:	